

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. **74** Fecha Estado: 12-08-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200105300	Ejecutivo Singular	CILES S.A.S.	BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa AMAZING JURIDICO S.A.S, representada legalmente por la señora CAMILA YEPES LONDOÑO, y que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal y al memorial que se resolverá en este mismo auto, actuará como abogado en este proceso, el doctor JOSE ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ, portador de la T.P. 365.363 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del mismo día, año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso (L) VER PD	11/08/2022		
05001400300120210010400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LEIDY MARYORI CASTILLO PINEDA	Cesión en Ejecución Civil Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Se reconoce personería (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210047500	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	CARLOS ANDRES HINCAPIE LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, donde se informa que a partir del 26 de abril de 2022, se encuentra a disposición de las partes los depósitos judiciales, por lo tanto, para el pago de los mismos, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes-se ordena a la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos posterior al 22 de abril de 2022, fecha de terminación del presente proceso, en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 22 de abril de 2022, esto es, entregar dichos dineros, (T/ARCH) VER PDF	11/08/2022		
05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto decreta secuestro Se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.- registrado como se encuentra el embargo el bien inmueble, propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-425700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo.-Por otro lado, se le hace saber que revisado el expediente digital, así como el programa de Siglo XXI y no aparece registrado memorial del 24 de enero de 2022.-Librese despacho comisorio.(OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que realizó el pago para el registro del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa que no se inscribió la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5244261, por cuanto sobre el mismo ya se encuentra registrado otro embargo.(L) VER PDF	11/08/2022		
05001400300920200071800	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	PROTECCIÓN AMBIENTALS.A.S.	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 20 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos de la demandada LINA MARIA BETANCUR SALAZAR-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en la página web de la rama judicial con los estados electrónicos, los autos a notificar, para poder visualizarlos debe dar clic la enlace en pdf (L.) VER PDF	11/08/2022		
05001400300920210003900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIZABETH GARCÍA OCAMPO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 11 de marzo de 2020 y notificado por estados del mismo día, mes y año, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400300920210010100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TUNDAMA PH	GUSTAVO SERRANO GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza a la doctora YURLEY ALEJANDRA MUÑOZ CORREA, para que solicite las copias que requiere, así como para retirar los oficios que sean necesarios para el levantamiento del embargo del automotor embargado en este proceso (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022				Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210038300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	CLUDIA XIMENA IRIARTE BUITRON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	11/08/2022		
05001400300920210051700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MONICA MARIA CATAÑO FLOREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar la EPS SURAMERICANA S.A-Ordena ficiar (OF/L) E VER PDF	11/08/2022		
05001400300920220016700	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y ESTRATEGIAS LEGALES SAS	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS INGECON SAS	Auto ordena enviar proceso Atendiendo a lo informado por Superintendencia de Sociedades, que mediante proceso N° 2022 INS-746 se admitió el proceso por Reorganización (ley 116 de 2006) de la sociedad INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., demandada en este proceso, se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 (REPARTO) VER PDF	11/08/2022		
05001400301020200048200	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	DIANA MARCELA MARIN BERMUDEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	11/08/2022		
05001400301020210002300	Ejecutivo Conexo	ALINA PAOLA CORREA RAMIREZ	CENTRAL MEDICAL GROUP S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las parte, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que ha procedido a inscribir la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado IPS CENTRAL MEDICAL GROUP, que le fue comunicado por este juzgado.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la parte demandante, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín y que se está poniendo en conocimiento en este mismo auto. (ENVIAR R/L) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de la demandada ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES.(T/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 5		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico-Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por Jhoana Moreno, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que las peticiones las deben hacer los apoderados judiciales, y no sus dependientes (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301120200090200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA RENDON ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301120210008700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por Jhoana Moreno, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que las peticiones las deben hacer los apoderados judiciales, y no sus dependientes (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301320210022700	Ejecutivo Singular	MENTEL COLOMBIA S.A.S.	JUAN SEBASTIAN HERRERA ALZATE	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería a la abogada ANGIE LIZETH ZOA QUITAN portadora de la T.P. 361.816 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301520210020500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARTHA FERNANDA PEÑA CASTELLANOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, corregir el oficio N° 4702 del 7 de junio de 2022, dirigido a la EPS COMPENSAR, en el sentido de que el demandante es COOCREDITO y no como quedo especificado en el mismo. (OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301620200052300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE SILDARRIAGA LOPERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 6		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el anterior escrito-Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.- Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301620210036300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAVIER ARLEY RUIZ GIL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301620210099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA CECILIA LARGO CARPETA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301620210100100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TWINS P.H.	GUILLERMO MONTOYA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la liquidación del crédito, allegada por la parte actora y de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que de la liquidación del crédito presentada, se dará traslado a la otra parte, y el numeral 3, indica que vencido el traslado, el juez decidirá si la modifica o aprueba la misma, y de acuerdo a la inconformidad que presenta profesional del derecho, con respecto a la mencionada liquidación, corresponde a que incluyó el valor de unas cuotas de administración que no fueron ejecutadas en este proceso, situación, que se puede modificar por parte del Despacho, al momento de proceder a revisarla para su respectiva aprobación.-Por lo tanto se aprueba (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 7		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210107800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUCIA CAROLINA GIRALDO PEREZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Banco Davivienda, informando que han procedido al cambio de la cuenta de depósitos judiciales como les fue informado por el juzgado de origen (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301620210117300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO ALVAREZ CALLE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, hasta el monto de lo pagado en los pagarés # A000631168, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$36.039.538.00), pago realizado el 18 de febrero de 2022-Reconoce personeria-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el memorialista, la respuesta suministrada por Bancolombia, además se le hace saber que la Cámara de Comercio no ha suministrado respuesta alguna.(ENVIAR R /T/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301720200066100	Ejecutivo Singular	AICARDO HERNANDEZ LARREA	YEFFERSON DERNEY CASTRILLON TABARES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301720210055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL	TEODORA MARMOLEJO LLOREDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301720210055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL	TEODORA MARMOLEJO LLOREDA	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO-Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.(OF/L)	11/08/2022 VER PDF		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 8		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210059000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	LUZ ENIDIA GUTIERREZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301720210059000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	LUZ ENIDIA GUTIERREZ ORTIZ	Auto decreta medida cautelar Embargo vehículo-Ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de la FUNDACION LAS GOLONDRINAS (OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301820200055900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ELIANA MARIA GALVIS TROCHEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400301820200058900	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	SANDRA MILENA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio # 141, del 3 de junio de 2022 dirigido al Juez Civil Municipal de Copacabana (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301820200067900	Ejecutivo Singular	EMAXDE COLOMBIA S.A	CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, informando sobre la inscripción del embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-583020 y 001-583026-se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue certificado de libertad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-583020 y 001-583026, conforme lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso.-teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito por la parte actora, se requiere a dicha memorialista, para que aclare a cuál de los dos municipios se comisiona para la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placa KKW 598, toda vez que no se puede comisionar a dos autoridades a la misma vez, más teniendo en cuenta que el juzgado de origen, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente al correo suministrado por el abogado dTTE (VER PDF	11/08/2022 VER PDF		
05001400301820210042200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de mayo de 2022 (carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, aceptando la cesión del crédito que hizo la entidad demandante a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFPCANREF S.A.S., e igualmente, se aprobó la liquidación del crédito. (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022				Página: 9	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210102500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio propiedad de la demandada MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ, denominado CREDYCARNICOS, ubicado en la carrera 30 # 71A 04 de Medellín, identificado con matrícula mercantil # 21-709575-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, se decreta el secuestro del mismo-Librese despacho comisorio. (OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400301920200088200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FABIO ENRIQUE MOSQUERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S.(T/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302120200073100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	URIEL DE JESUS MADRID BOLIVAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302120210019600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302120210019600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de La Ceja Antioquia, informando que no se inscribió la medida cautelar que le fue comunicada, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 017-37562 y 017-37561, toda vez que sobre los mismos, ya existe otro embargo (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302320200084400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HECTOR ALONSO MONROY ESCUDERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado HECTOR ALONSO MONROY ESCUDERO (L) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400302320200092100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA ISABEL PEÑA VILLA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago de la obligación y la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400302320210074900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YILBER HENRY GONZALEZ RATIVA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 10		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210074900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YILBER HENRY GONZALEZ RATIVA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION (OF/L) VER PDF	11/08/2022 VER PDF		
05001400302420200045400	Ejecutivo Singular	ARRENDAR E.U.	RAMON ALCIDES AVILA PERALTA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 01 de junio de 2021 (expediente digital), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado RAMON ALLCIDES AVILA PERALTA (T/L) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400302420200064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ANA LUCIA PEREZ TAMAYO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA, y que sean consignados en la cuenta N° 3-131-40-00069-3 del Banco Agrario de Colombia-(T/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED)	11/08/2022 VER PDF VER PDF		
05001400302420210092900	Ejecutivo Singular	PROSANT MEDICA S.A.S.	ASESORES DE BELLEZA BPG SAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar oficio de desembargo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia proferida por el juzgado de origen el 14 de diciembre de 2021, dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín.-Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar(OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302420210114600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022			Página: 11		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200087500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	B P L TRAVEL SAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302620200095100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la constancia secretaria que aparece en el programa de Siglo XXI, del 6 de julio de 2022, donde se indica que fueron enviados los oficios dirigidos a la EPS y a la CIFIN.- Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ (L) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400302620200095100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302620210037300	Ejecutivo Singular	MARTHA ELENA GARCIA VARGAS	LUIS SEGUNDO SALINAS BLANCO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	11/08/2022		
05001400302820200063500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANALIDA COREA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A (OF/L) VER PDF	11/08/2022		
05001400302820210094500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO MONSALVE AGUDELO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	11/08/2022		

ESTADO No. 74		Fecha Estado: 12-08-2022				Página: 12	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220021600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo Se ADMITE LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en acumulación a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en contra de JIJUN LUO y AMILIDER S.A.S.-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso. Fíjese el edicto correspondiente y háganse las publicaciones de rigor en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.-Notificar la presente providencia a los demandados por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso-Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO (L) VER PDF	11/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)